



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplente del Docente Ortíz Morán, Ignacio A. 01/08/2025 al 30/09/2025 EX-2025-00155400- -UNC-AO#CNM

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada en EX-2025-00759867- -UNC-AO#CNM por el Agente Ortíz Morán, Ignacio Adolfo (Legajo N° 42652, DNI 29.475.788), para faltar al desempeño de sus funciones en un cargo de Preceptor (Código 227), con arreglo al Artículo 49 Apart. II inc. "a" (licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía), del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, por haber sido designado para ejercer cargo de mayor jerarquía en este Colegio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la designación del suplente en un cargo de Preceptor (Código 227).

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas dan factibilidad de acceder a lo solicitado en orden N° 37 del expediente que se tramita.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente, en un cargo de Preceptor (Código 227), desde el 01/08/2025 hasta el 30/09/2025 o mientras el titular permanezca en uso de licencia:

- Lima, Abril Natalí (Legajo N° 61397, DNI 41.809.687), con extensión horaria simple.

Artículo 2º.- La presente designación es de carácter excepcional por ya haberse liquidado los haberes de la agente designada en artículo precedente y encomendar a las áreas administrativas la imposibilidad de la liquidación de haberes sin el acto administrativo correspondiente.

Artículo 3º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 4º.- El personal mencionado, en el término de diez días, deberá imponer de la presente a la Caja

Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la U.N.C. a través del correo electrónico cajacomplementaria@cajajp.unc.edu.ar.

Artículo 5º.- Protocolicese, comuníquese y publíquese.